

ARQUIDIÓCESIS DE SAINT PAUL Y MINNEAPOLIS

BOLETÍN DEL CLERO

10 de noviembre de 2011

Volumen III, Número 58, Revisado

LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO DE CONFIRMACIÓN

Estimados Reverendos y Padres:

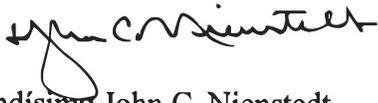
En 1987, mi predecesor Reverendísimo *John R. Roach*, emitió las Directrices para los Sacramentos de Iniciación y desde entonces este documento ha sido una herramienta de gran utilidad para muchas de nuestras parroquias, también para las escuelas y para los programas consolidados de formación de fe; sin embargo los cambios en el Derecho Canónico y en las prácticas pastorales me hacen concluir que ha llegado el momento de revisar dichas Directrices.

Adelante se encuentran las regulaciones para la celebración de la confirmación en las parroquias y en las instituciones de la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis. Las presentes regulaciones fueron desarrolladas en consulta con la Oficina de Oficios Religiosos (Worship Office), con las oficinas de las escuelas Católicas y con el Consejo Presbiteriano. Al presentar estas regulaciones, reconozco que puede que se necesiten hacer adaptaciones pastorales; sin embargo existen normas pastorales que necesitan cumplirse para reflejar la visión de esta Arquidiócesis y de la Teología de la Iglesia Católica. Espero que estas regulaciones les insten a llevar a cabo una práctica uniforme que refleje el sacramento de la verdadera *communio*. Por lo tanto a nivel parroquial no se

permite ninguna adaptación sin que previamente se envíe el asunto ante el Arzobispo o ante su delegado.

A las parroquias e instituciones se les insta a cumplir con las regulaciones en cuanto les sea posible, pero para darle a las parroquias e instituciones tiempo suficiente para prepararse, la fecha en que entran en vigor estas regulaciones será el 1 de agosto de 2012, posteriormente a esta fecha las regulaciones anteriores quedan abrogadas.

Dado en Saint Paul, este 10 de noviembre, en el año de Nuestro Señor 2011. Sin perjuicio de que todo aquello que estuviere en contrario no prevalece.



Reverendísimo John C. Nienstedt
Arzobispo de Saint Paul y Minneapolis



Jennifer Haselberger
Canciller de Asuntos Canónicos

NORMAS PARA LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO DE CONFIMACIÓN

1. Los sacerdotes que le impartan la comunión completa a los Cristianos que no sean Católicos cuya edad sea de más de los siete años también tienen que confirmarlos; a menos que una razón grave lo impida. el sacramento de Confirmación debe conferirse inmediatamente después del bautismo o durante la ceremonia de Recepción de la Sagrada Primera Comunión completa con la Iglesia. Si el sacramento de confirmación fuere retrasado, el pastor debe enviar el asunto ante el Arzobispo, ya que el sacerdote en lo individual no posee la facultad de impartir el sacramento de confirmación sin aplicar las regulaciones que aparecen a continuación.
2. Los sacerdotes que tengan las facultades concedidas por la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis y que tengan a su cargo la atención pastoral de un grupo de feligreses por delegación de la parroquia, se les concede la facultad de confirmar a los católicos de dieciocho años o más que hayan estado en el programa de su parroquia Rito de Iniciación Cristiana para Adultos, conocido por sus siglas en inglés como RCIA. Esta facultad puede ejercerse si el/la católico(a) que quiere ser confirmado(a) está preparado(a) como corresponde y no tiene impedimentos de conformidad con el Derecho Canónico; asimismo que hubiere recibido un curso amplio de preparación por medio del RCIA u otro programa aprobado. Dichos católicos podrán ser confirmados en una ceremonia que no se celebre durante la vigilia del Domingo de Resurrección.
3. A los sacerdotes que tengan las facultades concedidas por la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis, y que tengan a su cargo la atención pastoral de un grupo de feligreses que la parroquia les hubiere encomendado, se les concede la delegación de confirmar a los católicos que estén en preparación para contraer matrimonio, media vez la instrucción se les imparta como corresponde, que hayan completado dicha instrucción totalmente y que el sacramento de Confirmación se oficie antes de la celebración del sacramento del matrimonio.
4. Cuando se encontraren en una situación pastoral en la que el sacerdote por ley o por orden no tiene la facultad de confirmar; dicho sacerdote tiene la opción de solicitarle directamente al Arzobispo que le delegue la facultad para celebrar el sacramento de Confirmación para ese caso en particular. Solamente después de platicar con la persona, si tuviere una razón seria que le impide recibir el sacramento de confirmación por parte del Arzobispo, entonces el sacerdote podrá solicitar que se le delegue dicha facultad por parte del Arzobispo para poder confirmar a el(la) católico(a) bautizado(a).

5. Es práctica de la Arquidiócesis confirmar a los jóvenes que están entre el Octavo y Onceavo grado escolar, las excepciones legítimas están contempladas en el Canon 891.
6. Se insta a los candidatos a seguir las tradiciones de la Iglesia y a seleccionar el nombre que se les dará por parte del Arzobispo o del Obispo durante el sacramento de la Confirmación, el nombre podrá ser el mismo que se le dio al candidato(a) durante el bautismo o bien puede ser otro nombre cristiano; tal y como el nombre de un santo, bendecido, o algún nombre del Antiguo Testamento. Cuando se seleccione el nombre, se insta a el(la) candidato(o) a que aprenda sobre la relación que existe con el nombre escogido dentro de la tradición cristiana y en particular se le insta a que estudie las virtudes de su santo patrón y a que encuentre las maneras para poder seguir esas virtudes.
7. Todos aquellos(as) jóvenes católicos(as) que sean candidatos para recibir el sacramento de Confirmación así como a aquellos(as) que reciben instrucción escolar en el hogar, deben inscribirse en las parroquias para pasar por el proceso de preparación para recibir el sacramento de Confirmación. Deben participar en todas sus dimensiones comunales (los ritos, los rezos, las misas, etcétera) y deben cumplir con cualquier otro requisito establecido por la parroquia. Los(as) candidatos(as) adultos deberán ser preparados(as) de conformidad con el Rito Cristiano de Iniciación para Adultos o en un programa similar.
8. Es preferible que el(la) patrocinador(a) del bautizo también sea quien patrocinó la Confirmación, aunque otra persona de cualquiera de los dos géneros (masculino o femenino) puede llenar esta función; media vez la persona que desempeñe dicha función pueda cumplir con los siguientes requisitos:
9. El(la) patrocinador(a) debe haber cumplido los dieciséis años de edad a menos que el pastor le hubiere concedido la excepción de causa justa¹, y debe ser un(a) Católico(a) que hubiere sido confirmado(a), que ya ha hecho la Primera Comunión y que lleva una vida de fe de acuerdo con la función que ha asumido. Quiere decir que no está obligado(a) a cumplir con una sanción canónica legítimamente impuesta o declarada o ser el padre o la madre de el(la) confirmado(a) (Canon 874, Sección 1).
10. La parroquia que prepara a la persona para el sacramento de Confirmación, ya sea que reciba o no reciba el sacramento de confirmación en la iglesia de la parroquia, deberá de todos modos asentar el sacramento en el registro de confirmación de la parroquia.

¹ Un ejemplo de 'causa justa' para permitirle a alguien que no ha cumplido los dieciséis años, será si ya va a cumplirlos dentro de unos días o semanas y que se tiene conocimiento que él o ella poseen una piedad extraordinaria y un nivel de madurez.

11. La parroquia que prepara a la persona para recibir el sacramento de Confirmación debe también hacer una anotación en el registro de bautismo de la persona que ha sido confirmada; si la persona que ha sido confirmada también ha sido bautizada en la iglesia de la parroquia. Si la persona que ha sido confirmada ha sido bautizada en otra parroquia, la parroquia que lleva a cabo la preparación deberá notificar a la parroquia del bautizo, indicándole que se le ha conferido el sacramento de confirmación, por lo que la anotación correspondiente deberá hacerse en el registro del bautizo.

12. Si una persona desea recibir el sacramento de Confirmación por medio de la Forma Extraordinaria, deberá cumplir todos los requisitos previamente establecidos y deberá:

a. Ser residente de la Arquidiócesis de Saint Paul y Minneapolis o bien contar con la carta de autorización del Obispo correspondiente en la que le otorga el permiso para recibir el sacramento en la Arquidiócesis de conformidad con la Forma Extraordinaria, dicha carta deberá ser enviada directamente a la Oficina de Oficios Religiosos.

b. Presentar la carta de su pastor dando fe que se ha cumplido con estos requisitos y como se mencionó, esta carta tiene ser enviada a la Oficina de Oficios Religiosos.